

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE  
AMBIENTAL Y ZONOSIS EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
CON  
FERNANDO ALVAREZ STRUBING**

En San Bernardo, a 19 de Agosto de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, y don **FERNANDO ALVAREZ STRUBING**, mecánico automotriz, cédula de identidad N° 10.077.577-8, domiciliado en Avenida Italia N° 963, de la Comuna de Providencia, en adelante “el Contratista”, vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 9.738 de fecha 12 de agosto del año en curso, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo ordenó la contratación directa de la “Concesión del Servicio de Higiene Ambiental y Zoonosis en la comuna de San Bernardo”.

Lo anterior, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y la calificación se funda en la urgencia que constituye contar con el servicio de higiene ambiental y zoonosis en la comuna de San Bernardo, ya que desatenderlo es una situación de riesgos y la consecuente responsabilidad del municipio por falta de servicio.

**SEGUNDO:** En mérito de lo anterior por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa contrata con don **Fernando Álvarez Strubing**, ya individualizado, la ejecución del servicio de higiene y zoonosis detallado y definido en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, que rigieron la propuesta pública “Concesión del Servicio de Higiene Ambiental y Zoonosis en la comuna de San Bernardo”, que consiste específicamente en las siguientes labores especiales:

- 1.- Desinfecciones.
- 2.- Desinsectaciones Interior.
- 3.- Desratizaciones.
- 4.- Control de la Garrapata Canina.
- 4.1.- Desparasitación Animal.
- 4.2.- Desinsectación Exterior.
- 5.- Eliminación Canina y Felina
- 6.- Control Rabia.
- 6.1.- Vacunación Antirrábica.
- 6.2.- Control Epidemiológico.
- 6.3.- Erradicación Colonia Murciélagos.
- 64.- Observación de Animales Mordedores.
- 7.- Control de Cloro Libre Residual.

**TERCERO:** El presente contrato será en pesos a precio unitario, sin derecho a anticipos, cancelándose mensualmente de acuerdo a las Órdenes de Trabajo, emitidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través, del Departamento de Desarrollo Sustentable. Estas cancelaciones serán de acuerdo a la cotización presentada, con un tope máximo de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) mensuales IVA incluido, cuyos valores unitarios IVA incluido son los que se señalan a continuación:

Nº	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (\$)
1	DESINFECCIONES	619
2	DESINSECTACIONES INTERIOR	2.618
3	DESRATIZACIONES	2.380
4	CONTROL DE LA GARRAPATA CANINA	
4.1	DESPARASITACIÓN ANIMAL	428
4.2	DESINSECTACIÓN EXTERIOR	5.355
5	ELIMINACIÓN CANICA Y FELINA	2.380
6	CONTROL RABIA	
6.1	VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	1.785
6.2	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO	2.975
6.3	ERRADICACIÓN COLONIA MURCIÉLAGOS	35.700

6.4	OBSERVACIÓN DE ANIMALES MORDEDORES	2.380
7	CONTROL DE CLORO LIBRE RESIDUAL	1.428

Las partes dejan expresamente establecido que el IVA. será considerado como valor pro forma, es decir, en el evento de cualquier variación que sufra el IVA, el contratista deberá asumir dicha variación en el costo.

El adjudicado cancelará todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo los costos de tramitaciones y aprobaciones que procedan, los que debió incluir en el valor de su oferta.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará a mes vencido, el servicio de higiene ambiental y zoonosis, previa aprobación de la ITS y la Directora de Desarrollo Comunitario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la respectiva factura por parte de la ITS.

El municipio cancelará mensualmente y dentro del mes siguiente a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo a los montos que se hayan cotizado, previa visación de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue; a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, Rut: 69.072.700-5, por el valor que corresponda.
- b) Informe mensual del contratista detallando todos los servicios realizados en el mes con las cantidades de cada servicio y el costo para cada uno.
- c) Informe del contratista indicando Dirección, Tipo de Servicio, Unidad Vecinal, total de casa beneficiadas y Rut del Beneficiario.
- d) Informe mensual del ITS conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajustes y las observaciones que se estime necesario consignar.
- e) Listado del personal adscrito al presente contrato; acompañando fotocopia de las planillas de sueldo.
- f) Documento original correspondiente al mes de pago, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos

pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.

- g) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior (en el caso del primer mes este documento no corre), debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen. Como solo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra e) anterior.
- h) En el caso de personal a honorarios se deberá entregar fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación del servicio al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

**QUINTO:** El plazo de duración del contrato por los servicios será de dos (2) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Una vez suscrito el contrato, la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para emitir el Acta de Entrega de la Concesión del Servicio. El acta deberá estar firmada por la Directora de Desarrollo Comunitario y el Contratista.

El servicio deberá iniciarse el día siguiente al vencimiento del contrato vigente. En caso que no fuere posible, por no haberse suscrito el contrato u otra causal, el servicio se iniciará en la fecha posterior que indique el acta de entrega de la concesión.

**SEXTO:** La Municipalidad de San Bernardo se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente o disminuya los servicios que forman la concesión. La ampliación y disminución serán de hasta un máximo de un 30% del valor de la concesión del contrato original, respectivamente, salvo que existan campañas nacionales, epidemias o plagas que hagan necesario superar dicho margen.

Para los efectos de calcular los montos involucrados en la modificación del contrato

se utilizaran en el caso de aumento se solicitará presupuesto por precio unitario del servicio a contratar.

En estos casos, la garantía de fiel cumplimiento deberá variar proporcionalmente.

**SEPTIMO:** Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones que le impone el presente contrato, y sin que la enumeración sea taxativa, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- B) Mantener siempre vigente la Boleta de Garantía a la Vista de Fiel Cumplimiento del Contrato durante todo el período de vigencia de éste. La boleta podrá ser anual y deberá ser renovada con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento de ésta.
- C) El contratista deberá dotar a su personal de los implementos de protección adecuados (descritos en el Punto N° 3.3 de los Términos Técnicos de Referencia) a los riesgos que involucran el Servicio.
- D) El contratista deberá designar a un empleado competente, el cual estará a cargo de supervisar directamente en terreno los trabajos y será el coordinador con la Inspección Técnica del Servicio, ITS. la idoneidad de este profesional será demostrada mediante sus antecedentes curriculares y sólo podría ser sustituido por otros empleados de similar experiencia.
- E) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- F) No será causal de eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- G) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- H) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las

imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diere por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Mandante, el Municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

- I) Se considerará que el Contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- J) El contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de una prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases de Licitación.
- K) Será de cargo y responsabilidad del contratista contar con todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- L) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. en caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 horas siguientes.
- M) No será causal para no cumplir con las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- N) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- O) El contratista deberá contar como mínimo con un vehículo.
- P) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de éstos.

Q) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente. La Directora de DIDECO o quien la subrogue, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, podrá aplicar administrativamente multas que correspondan a un valor de U.T.M. (el valor de la U.T.M. será tomada al valor del día en que se haya incurrido en la falta.

A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

A) Si el contratista se extendiera en el plazo señalado precedentemente por la ITS para solucionar observaciones en cada actividad que forma el servicio, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas según las siguientes faltas: Las observaciones realizadas por el ITS, deberán ser cumplidas por el contratista en un plazo máximo de 72 horas corridas.

- Por cada día de atraso, hasta 10 días desde el momento de la notificación, la multa será de dos (2) UTM.
  - A partir del décimo día desde la fecha de notificación, la multa será de nueve (9) UTM por cada día de atraso.
- B) Por no utilizar productos, sustancias químicas y materiales establecidos en las Especificaciones Técnicas y detallados conforme se señala en el Punto sobre "PROPUESTA TÉCNICA", la multa será de dos (2) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITS.
- C) Por no disponer de elementos de protección personal apropiados, la multa será de una (1) UTM por empleado y por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- D) Por no cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula Novena del presente contrato, la multa será de una (1) UTM por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- E) **COBRO ADICIONAL**  
Se aplicará una multa de cuatro (4) UTM cada vez que sea sorprendido, por el ITS, en realizar un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.

#### F) MULTAS POR OTROS INCUMPLIMIENTOS

Se aplicará una multa de una (1) UTM cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores, como por ejemplo que el personal no este dedicado 100% a las labores encomendadas.

**NOVENO:** Las multas serán aplicadas por la Directora de DIDECO o quien la subrogue previo informe de la ITS. en el informe se indicará el tipo y monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones del contratista resueltas a su favor. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Desarrollo Comunitario, dentro de los tres (3) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia. Esto lo analizará la Directora, de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente.

La Directora, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación. En caso de que no se de respuesta, se entiende que se rechaza la apelación. La apelación deberá realizarse por multa en forma individual.

La aceptación parcial de la apelación, significará reducir el monto de la multa en un 50% al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos al contratista ( ya sean estos, mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor, que sean calificados de tales por la Directora de DIDECO, o por la Unidad pertinente, que no sean factibles de controlar por parte del contratista), pero éste igualmente tiene responsabilidad en el hecho, por cuanto para disminuir los efectos negativos o ha adoptado prácticas de prestación del servicio inadecuadas o

aplicadas incorrectamente.

La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia o deficiencia no es responsabilidad directa y total de contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificado al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente al que se cursaron las multas.

**DECIMO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**UNDECIMO:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones impuestas a través de las Bases de Licitación o las que asuma al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad a rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación.

Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando el contratista no realice una orden de trabajo dispuesta por el ITS durante dos (2) días consecutivos o cinco (5) discontinuados en un año, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito; que el contratista deberá acreditar ante el ITS.

- B) Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- C) Por quiebra del contratista. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resolución del contrato,

haciéndose efectiva la garantía respectiva.

- D) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- E) Si el contratista no renovare oportunamente la garantía del contrato.
- F) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelva poner término anticipado al contrato, lo que no dará derecho al pago de indemnizaciones.
- G) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del contratista, entendiéndose por tal, el hecho de que el valor total mensual de las multas supere el 20% del valor total facturado del mes.
- H) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos cinco veces en un mes calendario, las mencionadas deficiencias del servicio.
- I) Por reiterados malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse y los usuarios del servicio, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- J) Por subcontratación de parte de todo el (los) servicio(s) materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- K) Por incumplimiento reiterado del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenados por ésta, entendiéndose que es reiterado, por tres (3) veces durante un (1) año calendario. estos trabajos deben ordenarse al contratista, mediante anotaciones en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las Bases.
- L) Si se sorprende al contratista incurriendo en tres (3) veces en un año, en las faltas descritas en la cláusula octava del presente contrato.
- M) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- N) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.

- O) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula décima del presente contrato.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato de concesión a satisfacción de las partes. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a dicho término de contrato.

**DUODECIMO:** El mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificada por el Mandante, a través de la ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato. en tal caso, y previo informe fundado del ITS y demás unidades que se estime oportuno, la Sra. Alcaldesa dictará el decreto correspondiente, el cual será notificado al contratista una vez producido el hecho e informará del plazo en que debe darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

La liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último día trabajado.

El mandante no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto. En consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.

**DECIMO TERCERO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución del servicio, para ello la Directora designará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. La DIDECO velará por la buena ejecución del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITS.

- A) El ITS supervisará directamente en terreno la ejecución de todas las labores estipuladas en el contrato, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.
- B) El contratista deberá proporcionar un libro Manifold foliado que se

denominará "Libro de Control de Actividades", en el cual el ITS registrará dos (2) veces por semana como mínimo, las observaciones que estime convenientes, respecto a las labores que se están ejecutando y las deficiencias del servicio si las hubiere, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, indicando el plazo para que éstas sean subsanadas.

- C) El libro Manifold de Control de actividades deberá permanecer en las oficinas de Higiene Ambiental y Zoonosis, ubicada en calle América # 281, en el Departamento de Desarrollo Sustentable. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas al menos dos (2) veces por semana y cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el libro Manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado.

**DECIMO CUARTO:** Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista hace entrega de un Vale a la Vista del Banco Santander N° 0098042, tomada a favor de la I. Municipalidad de San Bernardo, por un monto de \$9.000.000. (Nueve millones de pesos), equivalente a una mensualidad, impuesto incluido, con una vigencia que exceda en sesenta (60) días corridos al plazo de término del contrato.

Cumplido el plazo indicado anteriormente el contratista podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta una vez terminado el contrato.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en la cláusula UNDECIMA del presente contrato.
- b) En el evento que exista una acción judicial en contra de la Municipalidad por la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales por parte del contratista a los trabajadores que presten servicios en virtud de este contrato e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Previsionales. La Municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

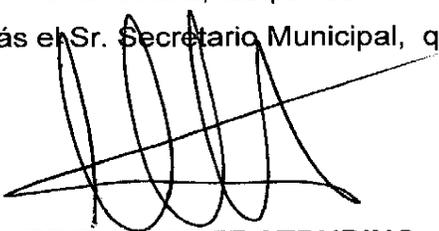
**DECIMO QUINTO:** Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Concesión del Servicio de Higiene Ambiental y Zoonosis en la Comuna de San Bernardo".

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

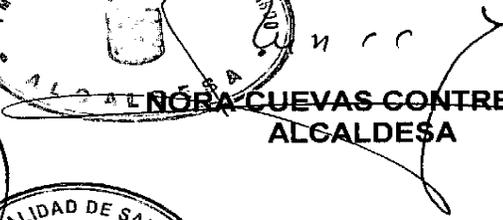
**DECIMO SEPTIMO:** La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 26 de octubre de 2008. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 9.738 de fecha 12 de Agosto de 2010, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 22.08.999.002.001 del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

  
**FERNANDO ALVAREZ STRUBING**



  
**NORA CUEVAS CONTRERAS  
ALCALDESA**

  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

